

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

MIERCOLES 24 DE MARZO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. DE ATALIA LUDWIG.

S. M. la Reina-nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin travedad en su importante salud.

A don Bruno Hidalgo y Rodrigo, idem procedente del ejército de la isla de Cuba,

destinado al provincial de la Coruña, número 42.

A don Guillermo Pons y Roca, id. idem

destinado al provincial de Logroño, número 13.

A don Manuel Cañizal y Rodríguez, idem

id. id., destinado al provincial de Almería, número 46.

A don Domingo Fernández y Martos,

id. id. id., destinado al provincial de Oviedo

número 8.

A don Carlos Conus y Baseda, id. idem

destinado al provincial de Tuy, número 18.

A don Fernando Cuervo y de la Grana,

id. de reemplazo en Castilla la Nueva, des-

tinado al provincial de Covadonga, número 63.

A don Pascual San Juan y Valero idem,

id. en Castilla la Nueva, destinado al pro-

vincial de Alicante, número 50.

A don Fernando Garate y Gonzalez, idem

procedente del ejército de la isla de Cuba,

destinado al provincial de Menorca, número 69.

A don Francisco Torrecilla y Moral,

id. id. id. del ejército de Filipinas, desti-

nado al provincial de Gerona, número 57.

A don Mauricio Lerá y Méndez, id. de

reemplazo en las Provincias Vascongadas,

destinado al provincial de Pamplona, núme-

ro 35.

A don Manuel Gabaldá y Gómez, id. pro-

cedente del ejército de la isla de Cuba, des-

tinado al provincial de Mallorca, número 35.

A don Ramón Estrada y Serrano, idem

de reemplazo en Andalucía, destinado al

provincial de Córdoba, número 9.

A don Pedro Bárbara y Gorosiva, idem,

id. id. en Andalucía, destinado al provincial

de Madrid, número 43.

A don José Lacomba y Santos, id. idem

id. en Granada, destinado al provincial de

Baeza, número 76.

Madrid 12 de marzo de 1858.

Al Capitán general de Puerto Rico, que

se destina y traslada á los cuerpos que se

espesan.

A don Antonio Bernaldo de Quirós y

León, Capitán del batallón provincial de

Oviedo, número 8 de la reserva, destinado al

regimiento de Saboya, número 6.

A don Pablo Torrente y Cearrote, idem

del provincial de Córdoba, número 9 de idem,

destinado al regimiento de Soria, número 9.

A don Eduardo Silva y Unzué, id. del

provincial de Covadonga, número 63 de id.,

destinado al regimiento de Córdoba, número 10.

A don Victoriano Ponte y Rodríguez,

id. del provincial de Logroño, número 13 de

id., destinado al regimiento de Córdoba, núm-

ero 10.

A don Pedro Láinez y Paz, id. del pro-

vincial de Tuy, número 18 de id., destinado al

regimiento de Guadalajara, número 20.

A don Juan Poy y Radal, id. del provincial

de Pamplona, número 53 de id., destinado al

regimiento de Navarra, número 25.

A don Genaro Torres y Genovés, id. del

provincial de Alicante, número 50, destinado al

regimiento de Asturias, número 31.

A don Andrés Lobato y Rímon, id. del

provincial de Valencia, número 52, destinado al

regimiento de Murcia, número 30.

A don Francisco Leon Bolaños y Vaz-

quez, id. del provincial de Pamplona, núm-

ero 53 de id., destinado al regimiento de

Almansa, número 18.

A don Mariano Rodríguez y Duran, idem

del provincial de Plasencia, número 32 de

id., destinado al regimiento de Cantabria,

número 39.

A don Nicasio Villarejo y Fernández,

Capitán graduado, Teniente del regimiento

de la Guardia Civil, número 12, destinado al

regimiento de Infantería, número 10.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

vincial de Burgos, número 11, destinado al

regimiento de Infantería, número 11.

A don Joaquín Estévez Osma, id. del pro-

cias Vascongadas.—Negando traslación de residencia al segundo Comandante de reemisión en Salvatierra don Maximiano García Pastor.

ANEXO.—Al general de Infantería don Francisco Gómez de la Fuente, que en su calidad de jefe del servicio acuartelado de Cadena de Infantería, retirado con el regimiento del Ejército de Andalucía, y que había estado en el servicio de su tiempo en el empleo de segundo Comandante que le fué conferido por Real orden de 8 de julio de 1854.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Nombrando Gobernador militar de las islas Chafarinas a don Gabriel Pérez y Ruiz, segundo Comandante escedente de Estados Mayores de plazas.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Considerando que el Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Nombrando Gobernador militar de las islas Chafarinas a don Gabriel Pérez y Ruiz, segundo Comandante escedente de Estados Mayores de plazas.

Resultando que el licenciado y Presbítero don Diego Pelaez Mérida otorgó su testamento el dia 20 de noviembre de 1820, disponiendo entre otras cosas, un patronato y memoria perpetua, designando los bienes que habían de constituir su fundación, y expresando habían de servir para bienes conocidos de dicho patronato de casamiento de doncellas; diciendo en otras cláusulas que facultaba a los Patronos para sustituir clérigos nubios con otros bienes, pero encargando sobre todo sus conciencias, por ser tales posesiones para dicha obra pia de casamiento de doncellas, y llamó a las que no fueran pobres de aquella villa de Utrera, señalando a cada una el dote de 50 ducados, para cuya obtención habían de hacer los patronos ante Escribano un sorteo anual, en forma que dispuso, haciendo un año esta dotación de doncellas pobres, y otro imponiéndole la renta del patronato sobre fincas seguras y buenas para mas aumento de él, ordenando que si hubiera parientes suyos pobres fueran preferidas a aquellas otras; siendo su voluntad que este patronato fuera perpetuo y estuviese sujeto a la jurisdicción real, visitable en cualquier Juez ordinario de aquella villa.

Resultando que Francisco Muñoz, como heredero de Rosa María Madero de Salas, a quien se había adjudicado en 14 de febrero de 1849 una de las dotes del referido patronato, sin que conste en qué concepto, actuó al Juzgado de primera instancia en 15 de julio de 1846, pidiendo la desvinculación del patronato, en conformidad a lo prescrito en la ley de 11 de octubre de 1820, restableciéndolo en 30 de agosto de 1850, y la declaración de tocar y pertenecer a su mujer una parte proporcional, como actual perceptora de sus rentas; demanda á que se opuso el Administrador de patronatos de la central de Utrera, pidiendo se declarase no proceder la desvinculación de dicho patronato, ya porque la demandante no tenía título para esa nominación, pues todo su derecho se limitaba a ser dotada una vez, y por consiguiente se había extinguido con la adjudicación que se le hiciera en 1849, ya porque la obra pia de que se trataba no es de las comprendidas en dicha ley.

Resultando que sustanciado el juicio con sustento del Ministerio fiscal de Hacienda, se ha pronosticado que esta no tenía interés en la cuestión, por sentencia de 2 de setiembre de 1852, confirmada por la de vista, se mandaron a visar los bienes del referido patronato, mandándose convocar por edictos á los que se considerasen con derecho á ellos, y que en la revista, supliéndose y sancionándose la anterior, se declarase que el

patronato no es desvinculable, sin arreglo á la ley, atendida la aplicación dada por el Tribunal á sus productos:

Resultando, por último, que de la indicada sentencia se interpuso recurso de nulidad por considerarla infringida las disposiciones consignadas en la ley de 11 de octubre de 1820, restablecida en 30 de agosto de 1836, y la jurisprudencia de este Supremo Tribunal en casos análogos:

Visto, siendo Ponente el Ministro don Jorge Gisbert:

Considerando que la ley de 11 de octubre de 1820, al suprimir toda especie de vinculaciones, bajo cualquiera denominación que tuviesen, contrajo sus disposiciones á las que se habían establecido en favor y utilidad de los parientes de los fundadores ó de las familias que los mismos designaron, según lo demuestran los arts. 2., 4., 5. y otros de la misma ley:

Considerando que no hay en ella regla ni disposición alguna relativa á las fundaciones meramente benéficas ó piadosas, cuyos bienes no estaban destinados á determinadas familias ó personas:

Considerando que esta omisión de la ley revela que no se comprendieron en ella otras fundaciones que las verdaderamente familiares:

Considerando que el patronato fundado por el presbítero don Diego Pelaez Mérida, no puede calificarse bajo ningún concepto como familiar, pues destinó todos sus productos á la celebración de misas y á dotar á doncellas pobres de la villa de Utrera por una sola vez y con determinada cantidad, dando reiteradamente á la fundación el díjito de patronato ó obra pia de casamiento de doncellas:

Considerando que la eventualidad de que hubiese parientes pobres del fundador, que debieran percibir la dote preferentemente, no altera la naturaleza y esencia de la fundación:

Considerando por consecuencia, que no estando el patronato, objeto de este pleito, comprendido en la ley de 11 de octubre de 1820, no han debido aplicársele sus disposiciones, y que obrando así la Sala segunda de la Real Audiencia de Sevilla no la ha infringido, ni tampoco la jurisprudencia de este Supremo Tribunal fundada en ella;

Fallamos, que debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso de nulidad interpuesto por Francisco Muñoz, á quien condenamos al pago de las costas y al de los 10,000 rs. de que otorgó obligación, y cuyas cantidades satisfará cuando llegue á mejor fortuna, distribuyéndose entonces los 10,000 rs. con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 4 de noviembre de 1838.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta del Gobierno*, y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia para su inserción en la *Colección legislativa*, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El marqués de Gerena.—Sebastián González Nandín.—Jorge Gisbert.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Eduardo Elié.—Antero de Echarri.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Ilmo. señor don Jorge Gisbert, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 10 de marzo de 1858.—Juan de Dios Rubio.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de gobierno.—Negociado. 24.—Capturas.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remisión al Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares,

de los autores y cómplices del robo de un caballo, propio de Hilario Salcedo, vecino de Rivadavia, en esta provincia, cuyas fechas se especifican al final de esta circular, debiendo dar aviso conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 22 de marzo de 1858.—Manuel de Orovo.

Señas de la caballería á que se refiere la circular anterior.

Cerrado, seis cuartas de alzada, pelo rojo, una marcha blanca en una pata, una matadura en la cruz y otra en el lomo: lleva un pedazo de manta, un costal viejo de estopa y una cubierta de esparto.

Negociado 5.

Por renuncia del sujeto que la obtenía, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cádalso, dotada con el sueldo anual de 2,200 reales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que, á la cualidad de mayores de 25 años, reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente autorizadas, al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia, de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853.

Madrid 20 de marzo de 1858.—Manuel de Orovo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 5 de julio de 1858, comunica á esta Administración la resolución que sigue:

Con fecha 4 del actual dice esta Dirección al Administrador de Hacienda pública de Barcelona lo siguiente.—En vista de la instancia presentada por don José Buratens y Gallart, arquitecto y vecino de esa ciudad en solicitud de que se le autorice de Real orden para hacer las tasaciones de fincas cuando sea necesario este requisito para el abono de los derechos de hipotecas, y teniendo presente el artículo 22 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, que dispone la tasación á costa del interesado, cuando en el documento no conste el valor del inmueble; que el cumplimiento de esta disposición no ofrece en general dificultad alguna, y no es conveniente establecer una regla que puede entorpecer la acción administrativa, que la ley quiso conservar libre, para llenar mejor su propósito, esta Dirección ha acordado prevenir á V. S. 1.º Que cuando ocurra el caso previsto en el precitado artículo 22, debe el registrador dar cuenta á la Administración, cuya oficina señalará al interesado un término prudente, segun el número y localización de las fincas, dentro del cual deberá este hacer constar legalmente el valor de todas y cada una de ellas, y hecho y comprobado con los datos que la Administración posea y adquiera por la capitalización del producto líquido imponible, que resultará de los amillaramientos, atemperándose, para esta operación á la costumbre generalmente admitida en el país, no apareciendo notable diferencia, ordenará la toma de razón del documento presentado; y 2.º que no haciéndolo así el interesado, ó no resultando armonía entre el valor capital declarado y el que arroje la capitalización por los datos de los amillaramientos, elija el arquitecto ó perito que tuviere por conveniente, atendiendo en primer lugar á su moralidad y aptitud, para que verifique la tasación, procurando que la elección recaiga alternativamente entre todos los de igual clase y condiciones, no solamente para la más justa distribución de los beneficios que ofrece la práctica de este servicio, sino para evitar las gestiones del interés particular, sobre determinada persona.

Y lo comunica á V. S. la Dirección para su exacto cumplimiento, desestimando la solicitud de don José Buratens y Gallart,»

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 22 de marzo de 1858.—Manuel de Orovo.

QUINTA SECCION DE LA ALCUADA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se hallan vacantes las escuelas de primera enseñanza de El Hoyo de Manzanares y Mejorada del Campo, dotadas la primera con 2,555 rs. anuales y 240 para casa, y la segunda con 2,500 tambien anuales, casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, en la Secretaría de esta corporación, establecida en el piso principal de la casa núm. 6 de la calle del Luzón.

Madrid 20 de marzo de 1858.—Manuel de Orovo.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relación núm. 87 del 14 de Marzo de 1858.

Los interesados que, á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres, en los días de feriados, y recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido en virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrá de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

MADRID.

Núm. de salida de la Deuda que el acreedor obtenga el número de liquidación en la

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrá de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

MADRID.

Núm. de salida de la Deuda que el acreedor obtenga el número de liquidación en la

Monte-Pío militar.

46615 D. María Josefa Campillo.

46616 D. La misericordia.

46617 La misma.

Activia y pasiva.

46618 D. José Amaria.

46619 Cayetano Atenas.

46620 Pedro Acuña.

46621 Crispulo Artaiz.

46622 José Babea.

46623 José Justo Babiano.

46624 José Francisco de los Barrios.

46625 José Ballesteros.

46626 José Barrios y Carranza.

46627 José Barraza.

46628 Francisco de Paula Conde.

46629 Juan Camacho.

46630 Juan Francisco Cerecedo.

46631 Manuel Diaz Guijarro.

46632 Atanasio Echarri.

46633 Santiago Fernandez.

46634 Cristobal Fernandez Vallejo.

46635 Antonio Gonzalez Hidalgo.

46636 Francisco Irieppeza.

46637 Manuel Luengas.

46638 Benito Llane.

46639 Blas Murillo.

46640 José Mira.

46641 Valentín Muñoz.

46642 Florentino Montoya.

46643 Andrés Ortega.

46644 Angel Peralta.

46645 Manuel Pozo.

46646 Carlos Peman.

46647 Aquilino Pantoja.

46648 Mariano Blas Puchet.

46649 Santiago Maria Pascual y Rubio.

46650 José Pinedo.

46651 Tomás Perez.

46652 Santos Rodriguez Calada.

46653 José Saldana Gimeno.

46654 José Vizcaíno.

46655 Juan Antonio Yzaguirre.

46656 Rafael de Zorra.

46657 Pedro Gila.

46658 D.	Juan Acosta.	46659 H.	Antonio Lorenzo Busay.
46660 H.	Nicolás Retri y Villar.	46661 C.	Dionisio Clavero.
46662 C.	Agustín de la Cerda y Palauox.	46663 C.	Isidoro Bacalada y López.
46664 C.	José Finequio.	46665 C.	Fernando García de la Torre.
46666 C.	Salustiano García.	46667 C.	Cayetano García y Ventura.
46668 (1)	Juan Martínez Echávarri.	46669 C.	A. Joaquín Martínez.
46670 C.	Mariano Páigal.	46671 C.	Zacarias Ruiz Malo.
46672 C.	Roque Reguera y Molina.	46673 C.	Julián Setien.
46674 C.	Francisco Terra.	46675 D.	Maria Ahino.
46676 C.	Maria Josefa Arguin.	46677 C.	Maria del Carmen Castro.
46678 C.	Martina Diaz Ortega.	46679 C.	Maria de la Concepcion Eliza.
46680 C.	Maria de la Concepcion Franco y Eguia.	46681 C.	Maria del Carmen Rosalia y Maria Rosario Gallego.
46682 D.	Juan Illa y Depans.	46683 D.	Maria Engracia Cheli y Marquesi.
46684 C.	Teresa Lafarga.	46685 C.	Manuela Masdeu.
46686 C.	Antonia Montero de Espinosa.	46687 C.	Francesca Montengen.
46688 C.	Efrima Martinez.	46689 C.	Luisa Nadal.
46690 C.	Sofia Eulalia de Pascual y Pascoco.	46691 C.	Josefa, Isabel y Teresa Pazos.
46692 C.	Mandela de Puga y Cebrian.	46693 C.	Alfonso Fernandez.
46694 C.	Maria del Carmen Rivero.	46695 C.	Antonia Sanz.
46696 C.	Josefa Schuca y Atomar.	46697 C.	Gertrudis Shee.
46698 C.	Rafaela Severini.	46699 B.	Cayetano y Antonio Zappino.
46700 D.	Elena Alaminas.	46701 C.	Francisca Andres.
46702 C.	Josefa Gil.	46703 C.	Juana Nepomuceno Gomez.
46704 C.	Nicanora Gonzalez.	46705 C.	Micaela Garcia.
46706 C.	Maria del Carmen Gonzalez.	46707 C.	Angela Gimenez.
46708 C.	Alejandra Melendez.	46709 C.	Eugenio Menendez.
46710 C.	Josefa Melendez.	46711 C.	Eugenio Escoldistica Martin de Vidalet.
46712 C.	Agueda Sanz.	46713 C.	Juana Ustain.
46714 C.	Maria Victoria Valera.	46715 C.	Maria Villanueva.
46716 C.	Joaquina Zurita.		Pensionistas de gracia.
46717 D.	Jose Victor Madrid.	46718 D.	Josefa Arbizu y Carrillo.
46719 C.	Maria Josefa Arribalzaga.	46720 C.	MADRID.
46721 C.	Escalafados.		
57152 D.	Bonifacio Alvarez.	47153 C.	Teresa Alba Sanz.
47154 C.	Maria Albriz.	47155 C.	Josefa Arpal.
47156 C.	Manuela Almenteros.	47157 C.	Felipa Ayuso.
47158 C.	Maria Cristina de los Andes.	47159 C.	Maria Astasio.
47160 C.	Aurea Bueno.	47161 C.	Antonia Batrrios.
47162 C.	Tomasa Bueno.	47163 C.	Celestino de Benito.
47164 C.	Antonio Barrionuevo.	47165 C.	Carlos Briceño.
47166 C.	Agapito Cabrerus.		

(1) Duplicado.

47167 C.	Crisanta Cañete.	47168 C.	Maria Ramona Carralero.
47169 C.	Magdalena Cortes.	47170 C.	Maria Rita Cilla.
47171 C.	Maria Anselma Cuende.	47172 C.	Mónica Criados.
47173 C.	Manuel Casado.	47174 C.	Juan Carrasco y Osorio.
47175 C.	Teresa Diaz Quiñones.	47176 C.	Pablo Diez.
47177 C.	Maria Eladia Diaz.	47178 C.	Juan Antonio Echazarraga.
47179 C.	Juan Fernandez Bravo.	47180 C.	Maria de la Purificacion Fernandez.
47181 C.	Vicente Fernandez Tapia.	47182 C.	José Antonio Fourrat y Navarro.
47183 C.	Juan Gimenez.	47184 C.	Matias Garcia.
47185 C.	Manuela Garcia de Labiego.	47186 C.	Maria Teresa Gomez.
47187 C.	Sebastio Garcia Escribano.	47188 C.	Francisca Gavia.
47189 C.	Mannuela Gomez.	47190 C.	Pedro Gil.
47191 C.	Luis Godinez.	47192 C.	Nicolas Garcia y Gonzalenz.
47193 C.	Atanasio Guerrero.	47194 C.	Benito Grande y Garrido.
47195 C.	Rafael Raimundo Gonzalez.	47196 C.	Leocadio Herrera.
47197 C.	Bartolomeo Herrera.	47198 C.	Bonifacio Herrera.
47199 C.	Ventura Grigoñen.	47200 C.	Maria Rosa Jubite.
47201 C.	Juan Antonio Lozano.	47202 C.	Ramon Lopez Pantoja.
47203 C.	Maria Francisca Lorenzo.	47204 C.	Bartolome Lopez Luzuriaga.
47205 C.	Felipe Lopez Prisuelos.	47206 C.	José Moreno y Asensio.
47207 C.	Juan Muñoz.	47208 C.	Maria Marco.
47209 C.	Ramona Martin.	47210 C.	Maria Josefa Mauri.
47211 C.	Brígida Mazarrigos.	47212 C.	Vicenta Montul.
47213 C.	Juana Monroy.	47214 C.	Petra Macia.
47215 C.	Agustin Martin Pedrosa.	47216 C.	Andres Mas y Terradas.
47217 C.	Fidel Tomas Moyano.	47218 C.	Maria Manuela Mayo.
47219 C.	Bernarda Medina.	47220 C.	Valentin Martin del Alamo.
47221 C.	Baltasar Jose Noval.	47222 C.	Fernando Ortuzar Rubio.
47223 C.	Maria Ana Obregon y Ceballos.	47224 C.	Maria Olgado.
47225 C.	Eduardo Piña.	47226 C.	Manuela Pardo.
47227 C.	Maria Antonia Pecina.	47228 C.	Antonio Isaac Rivera.
47229 C.	Rafael de Reyes.	47230 C.	El mismo.
47230 C.	Remigia Rubiales.	47231 C.	Isabel Ruiz.
47231 C.	Miguel Redondo.	47232 C.	Miguel Rodriguez.
47233 C.	Maria Josefa Rodriguez.	47234 C.	Maria Dionisia Ramos.
47235 C.	Maria Josefa Requena.	47236 C.	Maria Sal.
47237 C.	Maria Loreto Sanchez Izquierdo.	47238 C.	Maria Lopez Sanchez Izquierdo.
47238 C.	Adriana Salas.	47239 C.	Maria Asuncion Sanchez.
47240 C.	Joaquina Suarez Villamil.	47241 C.	Joséfa Suarez Villamil.
47242 C.	Maria Manuela Sanchez.	47243 C.	Simon Saenz y Hurtado.
47244 C.	Florentina Saenz y Tineo.	47245 C.	Polonia Tapia Gatica.
47246 C.	Francisca de la Torre.	47247 C.	José Teixidor.
47248 C.	Maria Nicolasa Travesedo.	47249 C.	Tomasa Ureta.
47250 C.	Maria Valentina Urrutia.	47251 C.	Maria del Carmen Valderrabano.
47252 C.	Maria Dihisnia Villamor.	47253 C.	Francisco Silva.
47254 C.	Central.	47255 C.	Agustin Erratos y Fenado.
47255 C.	Francisco de Paula Franco.	47256 C.	S. D. Tomás Gimenez.
47256 C.	Eus. D. Domingo Giunerez.	47257 C.	Dolores Suarez.
47258 C.	Gracia y Justicia.	47259 C.	D. Antonio Alcantara.
47260 C.	Pedro Aragoniz.	47261 C.	Ramon Aciron.
47262 C.	Pedro Breton Ariza.	47263 C.	E. S. D. Jose Castro y Orozco.
47264 C.	Pedro Pascual Carbonell.	47265 C.	Francisco Diaz.
47266 C.	Bernardo Garrido.	47267 C.	Manuel Feijoo y Rico.
47268 C.	José Maria Galdiano.	47269 C.	Genaro Gomez Martinez.
47270 C.	Juan Gonzalez.	47271 C.	Nemesio Gomez.
47272 C.	José Maria Gonzalez.	47273 C.	Francisco Gonzalez.
47274 C.	Bladie Gutierrez.	47275 C.	Pedro Gonzalez.
47276 C.	Bernardo Garrido.	47277 C.	Juan Felipe Lopez.
47277 C.	Pedro Martin los Santos.	47278 C.	Máximo Moreno.
47279 C.	Vicente Ortiz.	47280 C.	Mariano Peralta.
47281 C.	Nicolás Peñalver.	47282 C.	Ramon Pueyo.
47282 C.	Manuel Palanca.	47283 C.	Antonio Roda.
47283 C.	Joaquin Rivero.	47284 C.	Francisco Roman.
47284 C.	Francisco Ripa y Areao.	47285 C.	Antonio Romero Giner.
47285 C.	Antonio Romero Giner.	47286 C.	José Mariano de Santos.
47286 C.	Servando Sausa.	47287 C.	Joaquin Sostres.
47287 C.	Gobernacion.	47293 C.	D. Manuel del Busto.
47294 C.	Francisco Blanco Rodo.	47295 C.	Excmo. Sr. D. Juan Butter.
47295 C.	Andrés de Capua.	47296 C.	Andrés de Capua.
47296 C.	Hamon Ceballos.	47297 C.	Antonio Cubero y Fernandez.
47297 C.	Juan Maria Coguin.	47298 C.	Mariano Criz.
47298 C.	Joaquin Caravaca.	47299 C.	Joaquin Delzeza.
47299 C.	Segundo Delzeza.	47300 C.	Esteban Diaz.
47300 C.	Fernando Diaz.	47301 C.	Miguel Espada.
47301 C.	Teodoro Fernandez Cruz.	47302 C.	Miguel Fernandez.
47302 C.	Federico Guillermo Shelly.	47303 C.	José Leon Garcia.
47303 C.	José Maria Lade Ibarra.	47304 C.	Juan Antonio de la Moruda.
47304 C.	José Maria Lomellino.	47305 C.	Manuel Marquez.
47305 C.	Francisco Javier Leonar.	47306 C.	José Malleza.
47306 C.	Manuel Lopez.	47307 C.	José Martinez.
47307 C.	Pedro Luengo.	47308 C.	Baltasar Mogrobojo y Tineo.
47308 C.	José Leon Garcia.	47309 C.	Manuel Manso.
47309 C.	Fernando Lizarraga.	47310 C.	Juan Ignacio Morales.
47310 C.	José María Lealde Ibarra.	47311 C.	Carlos Moreno.
47311 C.	Jean Antonio de la Moruda.	47312 C.	Francisco Malo y Garcés.
47312 C.	Miguel Rodriguez.	47313 C.	Salustiano Mirasol.
47313 C.	Magín Uribe.	47314 C.	Ramon Marcuello.
47314 C.	Fernando Lizarraga.	47315 C.	Cárlos de Mendiz.
47315 C.	José María Lomellino.	47316 C.	Candido Martinez de Salas.
47316 C.	José María Lomellino.	47317 C.	Francisco Martinez Montero.
47317 C.	José María Lomellino.	47318 C.	Narciso Martinez Bejarano.
47318 C.	José María Lomellino.	47319 C.	Juan Moscardó y Garcia.
47319 C.	José María Lomellino.	47320 C.	Cecilio Muñoz.
47320 C.	José María Lomellino.	47321 C.	Pedro Madrazo.
47321 C.	José María Lomellino.	47322 C.	Antonio de la Morena.
47322 C.	José María Lomellino.	47323 C.	Manuel Martinez Pardo.
47323 C.	José María Lomellino.	47324 C.	José María Montero.
47324 C.	José María Lomellino.	47325 C.	José Navarrete.
47325 C.	José María Lomellino.	47326 C.	Nicolás Pobla.
47326 C.	José María Lomellino.	47327 C.	Luciano Navarro.
47327 C.	José María Lomellino.	47328 C.	Juan Navarro y Ruiz.
47328 C.	José María Lomellino.	47329 C.	José Rodriguez Espina del Real.

47348 Pedro Rodriguez Bayon.

47349 Miguel Sanchez Carrasco.

47350 Antonio Sileschene.

47351 Rafael Vidal y Ohagen.

47352 Ilmo. Sr. don José Velluti.

47353 Luis Maria Zabala.

47354 D. Fausto Barreras.

47355 Enrique Gonzalez.

47356 Matias Garcia Martin.

47357 Ilmo. Sr. don Marcial Antonio Lopez.

47358 Pedro Mata.

47359 Claudio Ortega.

47360 Luis Pose.

47361 Toribio Serrano.

El Director general, Presidente en comision, Saiz.—El Secretario, Angel E. de Heredia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés.

En los autos que han pendido en este Juzgado entre partes, de la una la junta directiva de la sociedad minera *La Buenaventura*, y de la otra don Manuel Perez Esteban, y en su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre caducidad de tres cuartos de acción de la misma, ha recaido la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á seis de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho : el señor don Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Secret

